



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3441/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4576/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA” suscripto el día 10 de julio del año 2023, con el objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra denominada la PRIMERA ETAPA - CORDÓN CUNETA Y BADENES que se lleva a cabo en Barrio “Sin Nombre” (Santiago Díaz y Federación - RENABAP II - ID 3644) de esta ciudad en el marco del Programa “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP” correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en cordón cuneta, excavación para apertura de caja, perfilado y compactación de subrasante, ejecución de cordón cuneta de hormigón de 0,90 m, badén, apertura caja, compactación de subrasante, base de hormigón sobre H8, ejecución de baden de hormigón, ejecución de hormigón, incluyendo todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 50504 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Primera Etapa Cordón Cuneta y Badenes Barrio Sin Nombre (Santiago Díaz y Federación RENABAP ID 3644)”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 3 - de un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.480.806,82), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana Nº 5, Casa Nº 8	“B” n.º 00004-00000005	\$ 5.206.766,47	Pesos cinco millones doscientos seis mil setecientos sesenta y seis con cuarenta y siete centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3441/2023

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana N° 5, Casa N° 8	"B" n.º 00004-0000003	\$ 274.040,34	Pesos doscientos setenta y cuatro mil cuarenta con treinta y cuatro centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 - Urb Barrio Sin Nombre - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal